

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00422-00

DEMANDANTE: ELIZABETH BAQUERO

DEMANDADO: ZULMA JOHANA CEPEDA.

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 89, 368 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado,

*RESUELVE:*

*PRIMERO.- ADMITIR* la demanda sobre declaración de pertenencia, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, promovida por **ELIZABETH BAQUERO DE RIVERA** contra **ZULMA JOHANA CEPEDA POVEDA Y PERSONAS INDETERMINADAS**

*SEGUNDO.- DECRETASE EL EMPLAZAMIENTO* de la DEMANDADA, conforme lo dispone el artículo 10º del Decreto 806 de 2020.

*TERCERO.- DISPONER* que el presente proceso se tramitará por el procedimiento *VERBAL*, de conformidad con lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

*CUARTO.- ORDENAR* el emplazamiento de **las personas que se crean con derecho sobre el bien objeto de la pretensión de prescripción adquisitiva** de dominio, conforme lo dispone el artículo 10º del Decreto 806 de 2020. Así mismo, la parte demandante instalará la respectiva valla en los términos del numeral 7º de la referida norma, y en la forma allí dispuesta.

*QUINTO.- DECRETAR* la inscripción de la demanda en el certificado de tradición y libertad del inmueble a usucapir identificado con **FMI 50N-728864**, pero únicamente respecto el **16.666% de propiedad de ZULMA JOHANA CEPEDA POVEDA**. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

*SEXTO.- OFICIAR* a las entidades que se refiere el inciso 2º del numeral 6º del artículo 375 del Código General del Proceso, y en los términos allí dispuestos.

*SEPTIMO.- RECONOZCASE PERSONERIA JURIDICA* a la Dra. LAURA MARIA AGUILERA CASTELLANOS, como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

*[Firma manuscrita]*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **14 de mayo de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTINEZ ANGARITA  
Secretario